

CCI busca que obras para la Costa Caribe se incluyan en el Plan Maestro Intermodal

Gremio realiza encuentro regional de infraestructura.

La Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI, busca que el Plan Vial del Caribe que incluye más de 2 mil kilómetros de vías para la

región con inversiones por 5 billones de pesos quede incluido en el Plan Maestro Intermodal.

Así lo afirmó el presidente de la seccional norte del gremio, José Vengoechea, durante la presentación del octavo encuentro regional de infraestructura.

Indicó que el plan contempla la integración de vías secundarias y terciarias que existen pero que no están interconectadas, especialmente en la zona sur de Cesar y Magdalena y la depresión momposina, en Bolívar.

El Plan Maestro de Transporte Intermodal que impulsa el Gobierno nacional y que será presentado en noviembre de este año, será la herramienta de planeación en el mediano y largo plazo para tomar decisiones en la priorización de proyectos que ayuden a aumentar el comercio exterior, mejoren la integración territorial y garanticen la accesibilidad a una mejor infraestructura.

El dirigente gremial aseguró que el objetivo del encuentro que se realiza mañana en el hotel Dann Carlton es

evaluar los proyectos que se están desarrollando en materia de infraestructura para la región.

Entre los proyectos que se analizarán se encuentran los que hacen parte del Diamante Caribe, las posibilidades de iniciativas privadas por la APP y las líneas de financiación de Bancóldex a las pymes del país.

La integración de las zonas portuarias de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta también será abordada en el marco de este evento que contará con la presencia de empresarios, dirigentes gremiales y autoridades, entre otros.

El presidente de la junta directiva de la CCI, seccional norte, Carlos Rosado, sostuvo que las obras que se realizan actualmente en la ciudad ayudarán a mejorar la movilidad y destacó las soluciones a la problemática de los arroyos como las calles 79 y 84.

Aseguró que el gremio espera que la próxima administración siga enfocada en desarrollar soluciones a la problemática de los arroyos, en especial el de la calle 76.



Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2008, estableció la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible respectivamente. Adicionalmente, por medio de la Resolución CREG 137 de 2013 definió las siguientes fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados:

$$\text{FORMULA CARGO VARIABLE} = \frac{C_{m,2} + T_{m,1} + C_{m,3} + (C_{m,4}) \times E_{m,1}}{1 - \alpha} + C_{m,5} + C_{m,6} \quad \text{FORMULA CARGO FIJO} \quad C_{f,1} = C_{f,2} + C_{f,3}$$

Dónde:

1. Generalizador: Misas de prestación del servicio.
 2. Como promedio aritmético (PM) para el transporte de gas natural distribuido a usuarios regulados, aplicable en el mes.
 3. Como promedio aritmético (PM) para el transporte de gas por tubería en el Sistema Nacional de Transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes.
 4. Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte destinado a usuarios regulados, equivalente al rango de consumo.
 5. Componente variable del Cargo de Distribución, en \$/m³ por año de la red aplicable en el mes, en correspondiente al rango de consumo.
 6. Componente fijo del Cargo de Distribución, en \$/m³ por año de la red aplicable en el mes, en correspondiente al rango de consumo.
 7. Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería.
 8. Componente fijo del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería.
 9. Factor de ajuste correspondiente a la combinación del servicio de gas combustible.
 10. Factor de ajuste del poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución, equivalente a 1.0666666666666666.
 11. País o mercado conformado por los municipios de Guamal, Pijillo del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento de Magdalena, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la Resolución 057 de 2015, estableció el cargo de distribución para los usuarios residenciales en \$/m³ por año de la red aplicable en el mes de septiembre de 2015 en \$839,79/m³ para los usuarios residenciales y no residenciales. Por otro lado, mediante la Resolución 058 de 2015 estableció el cargo máximo de comercialización para los usuarios residenciales y no residenciales. Por otro lado, mediante la Resolución 058 de 2015 estableció el cargo máximo de comercialización para los usuarios residenciales y no residenciales. Por otro lado, mediante la Resolución 058 de 2015 estableció el cargo máximo de comercialización para los usuarios residenciales y no residenciales, expresados en pesos del 31 de diciembre de 2013 y actualizados para el mes de septiembre de 2015 en \$1.491,23/efactura.
 12. La Resolución CREG 186 de 2013 en cumplimiento al artículo 1, de la Ley 1428 de 2010, establece los porcentajes y la metodología de cálculo de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.

Informar que para el mes de septiembre de 2015, las tarifas a aplicar para el municipio Guamal, Pijillo del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento de Magdalena son:

TARIFAS PARA USUARIOS REGULADOS RESIDENCIALES									
RF (m ³ de consumo)	RF (m ³)	RF (m ³)	RF (m ³)	RF (m ³)	RF (m ³)	RF (m ³)	RF (m ³)	RF (m ³)	RF (m ³)
0,0	\$ 839	\$ 878	\$ 144	\$ 1.567	0,0	\$ 1.491			
RANGOS DE CONSUMO									
RANGOS	Consumo (m ³)	C _{m,2} (m ³)	T _{m,1} (m ³)	C _{m,3} (m ³)	C _{m,4} (m ³)	C _{m,5} (m ³)	C _{m,6} (m ³)	C _{f,1} (m ³)	C _{f,2} (m ³)
Rango 1	0 - 20.000	838	878	144	0	0	1.567	1.491	
Rango 2	Máx. de 20.000	587	578	144	0	0	1.313	1.491	

Subsidios y Contribuciones:

ESTRATO	Miq. (m ³)	Subsidio (m ³)	Subsidio (%)	Tarifa (m ³)	% DE CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	1.635,91	-342,60	-20,90%	862,80	20,0%
Estrato 2	1.674,91	-399,97	-24,00%	1.004,95	8,9%
					No Residencial

Mec: Costo equivalente de prestación del servicio de gas combustible por red en pesos por año, en el mes en para el mes de septiembre de 2015.
 Tarifa: Tarifa a aplicar para el rango de consumo antes (RF) y/o después (RF) de un mes de consumo por red de tubería.
 La contribución se aplicará conforme con lo dispuesto en la Ley 142 de 2010, Decretos 4525 de 2011 y la Ley 1458 de 2011.

FOTOGRAFÍA: GERMÁN GÓMEZ